

A la at. de D^a. Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz
Directora General de Patrimonio Cultural
COMUNIDAD DE MADRID
c/ Arenal, 18
28013-Madrid

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL PALACIO DE LA MÚSICA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN CATEGORÍA DE MONUMENTO.

La Asociación **Madrid Ciudadanía y Patrimonio**, inscrita en la sección primera con número de registro 32.229 y CIF: G-85987691, representada por su Presidente D^a. Amparo Berlinches Acín, DNI: 00635879K, con dirección para recepción de correo en Apdo. Postal nº 25290. C/ Mariano Fernández, 1. 28039 – Madrid

SOLICITA a la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, la TRAMITACIÓN de un expediente para la **DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**, en categoría de MONUMENTO, del edificio y del “hecho cultural” conocido como **PALACIO DE LA MÚSICA**, sito en la Gran Vía, nº 35, 28013-Madrid, ejerciendo las facultades que le concede la **Ley 3/2013** de 18 de Junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 144), en su Título I de Procedimientos y Registros, Capítulo 1, **Artículo 7**.

MOTIVACIÓN.

Se reitera esta solicitud (efectuado anteriormente el 17 01 2014, con registro de entrada Ref.: 09/038710.9/14) en base a los incuestionables valores arquitectónicos, históricos y culturales del edificio en cuestión, que convierten al Palacio de la Música en una pieza clave del patrimonio madrileño, y que como tal debe ser estimada y preservada. Ya en 21 de marzo de 2013, la asociación que presido, se unió a la petición del ciudadano Francisco Hernández Viñuales para declarar el Palacio de la Música como monumento Bien de Interés Cultural. En aquel momento se aportaron los apoyos de distintos representantes de los medios culturales y grupos políticos, además de 16,400 firmas. No hemos tenido noticia de que se haya respondido a aquella petición.

Por ello, y desde la asociación **Madrid, Ciudadanía y Patrimonio**, entidad independiente y sin ánimo de lucro, que agrupa a su vez a veintitrés plataformas y asociaciones que defienden el patrimonio histórico, y a un significativo conjunto de cualificados profesionales y ciudadanos que persiguen ese mismo objetivo, nos sentimos obligados a impedir que se malverse o destruya total o parcialmente un monumento de la categoría del Palacio de la Música, y consideramos que sería una gravísima destrucción cualquier cambio de uso que altere la configuración exterior o interior del edificio, de modo que se impidan apreciar en su excelencia original las cualidades espaciales y de uso para las que fue creado.

La propia administración ha admitido más de una vez el valor del edificio y la necesidad de su íntegra preservación, como puede verse en artículos del diario *ABC*, como el publicado en la sección “Madrid” de 11 de febrero de 2001, en que –según declaraciones de la entonces viceconsejera de Patrimonio- se reconocía expresamente la necesidad de declarar Bien de Interés

Cultural (BIC) el Palacio de la Música, o el publicado en 8 de abril de 2007, donde era el Ayuntamiento de Madrid quien reconocía el valor del edificio al afirmar rotundamente que no se autorizaría ningún cambio de uso. (Se adjuntó copia de ambos documentos en el **anexo 2**).

Como **anexo 1** se aportó un documento de 124 páginas, elaborado por técnicos expertos de Madrid, Ciudadanía y Patrimonio, que pone en relieve la gran trascendencia que tiene el Palacio de la Música como arquitectura, pero no menos como lugar de muchas de las más ilustres páginas de la vida cultural de Madrid, tanto en la música, como en el cine o el teatro, además de ser foro frecuentado por todo tipo de personalidades nacionales e internacionales del mundo artístico y miembros del Gobierno y de las monarquías anteriores y posterior a la Guerra Civil.

Estas sucintas razones por sí solas bastarían para justificar la declaración como BIC del edificio, y el documento que se anexó lo único que hace es extenderlas y pormenorizarlas, afirmando simultáneamente la calidad artística del inmueble tanto por sus valores arquitectónicos intrínsecos, como por su importancia como “hecho cultural”, tal como se ha encargado de establecer la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de junio de 2011, referida al caso del Teatro Albéniz, que ha sido cuidadosamente analizada por el catedrático de Derecho Administrativo Jesús Prieto de Pedro, y que liga la memoria de los actos culturales celebrados en un edificio a la conservación del inmueble contenedor en que tuvieron lugar, obligando a mantener su uso original. (PRIETO DE PEDRO, Jesús: “El Teatro como patrimonio cultural: del edificio al hecho cultural”, en AA.VV.: Administración y Justicia. Un análisis jurisprudencial. Liber amicorum Tomás-Ramón Fernández. Civitas Ediciones, S.L., 2012; Vol 1, págs. 1.953-1.970.)

La única forma de valorar y proteger el Palacio de la Música es mediante su declaración como Bien de Interés Cultural, para que se reconozca su carácter monumental, y se concluya su iniciada restauración y puesta en uso como sala de conciertos y cine, tal como estaba originalmente ideada. Cualquier otra posibilidad supondría un grave menoscabo de los valores de esta ciudad y debería ser denunciada como tal.

En Madrid, a 15 de febrero de 2019

Atentamente,



Amparo Berlinches Acín
Presidente de **Madrid, Ciudadanía y Patrimonio**
www.madridciudadaniaypatrimonio.org

Se ruega respuesta por correo certificado a la siguiente dirección:
Madrid, Ciudadanía y Patrimonio.
Apdo. Postal 25290.
C/ Mariano Fernández, 1. 28039 - Madrid